

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA PÚBLICA:

Finca:

Lote I: Existencias.

Subasta TEXTIL DEPORTIVO VALENCIA S.A.

La venta en subasta pública se realizará "online" (a través de Internet) por la persona o entidad especializada propuesta por la Administración Concursal. Las bases concretas de la subasta pública se publicitarán a través de dicha página web, así como a través de cualesquiera otros medios complementarios de publicidad que considere convenientes la referida entidad.

Serán a cargo del comprador cualquier gasto de transporte y desmontaje del inmovilizado objeto de la subasta que sean necesario.

En todo caso, la Administración Concursal indicará al Juzgado para su publicación en el tablón de edictos, los siguientes términos:

- a) Fecha y hora de inicio de la subasta.
- b) Fecha y hora de finalización de la subasta.
- c) URL o dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta pública.

Ello no obstante, la subasta se prorrogará automáticamente si, dos minutos antes de la finalización de la misma, algún licitador efectuase una puja que mejorare la anterior, siendo dicha prórroga de dos minutos adicionales más, y así sucesivamente hasta que los licitadores concurrentes a la subasta dejaren de incrementar el precio de la mejor postura.

1º) La dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta <https://investkualitte.com/>

2º) Las inscripciones para la subasta, o consultas se podrán hacer a través de <https://investkualitte.com/> .

Para concurrir a la subasta publica habrá que prestar previamente un **Deposito de 10.000 €** en la cuenta de la concursada **“TEXTIL DEPORTIVO VALENCIA S.A.”** Numero

Cuenta **IBAN ES33 3008 0001 1451 9021 6720**, al menos 1 día hábil antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas (es decir del depósito deberá estar realizado antes del 05 de mayo de 2026 a las 12:00:00), debiendo remitir el resguardo de la transferencia a las direcciones info@kualitteauctions.com y david@baixauliasesoares.com

Igualmente deberán registrarse en la web y solicitar su alta en la subasta pública por el mismo cauce.

3º) Las ofertas se realizarán online a través de la página Web de la Entidad Especializada <https://investkualitte.com/>

4º) Las condiciones de la subasta pública estarán igualmente a disposición de los interesados en la notaría de Valencia de D. José Manuel Rodrigo Paradells en la cual será protocolizada la subasta.

5º) En la página web se podrá encontrar la siguiente documentación e información: condiciones particulares e información básica.

6º) Se admitirán todo tipo de posturas, y se aprobará el remate a favor de la mejor de ellas, sin límite alguno, cualquiera que sea su importe, determinando la aprobación del remate, siempre y cuando el Administrador Concursal no entienda que dicha cantidad es tan pequeña que perjudica los intereses del concurso.

Los postores podrán participar en su propio nombre o en nombre de un tercero tanto persona física como persona jurídica. Para ello será necesario antes de participar en una liquidación, la identificación personal o bien en nombre de quien representa, a través de la página web de la empresa especializada, siendo esos datos los que se utilizaran para el remate. En el supuesto de que esa oferta sea la ganadora, una vez finalizada la liquidación se podrá escriturar en su nombre propio o en nombre de un tercero (ya sea persona física o jurídica) que se haya registrado en su perfil tal y como se especifica con anterioridad.

7º) En el caso de resultar el máximo licitador y no concurrir al otorgamiento de la adjudicación con los medios de pago requeridos en tiempo y forma perderá el depósito en beneficio de la masa activa.

8º) El pago del precio más los impuestos correspondientes, en su caso, deberá efectuarse, simultáneamente cuando se realice la venta, mediante cheque bancario nominativo o mediante transferencia, a través del Banco de España, a la cuenta titulada por la concursada referida anteriormente.

9º) La Administración Concursal podrá proponer la persona o entidad especializada para que se lleve a efecto la subasta o enajenación de los bienes muebles. La determinación de esta entidad y las condiciones en que la venta deben efectuarse se entenderá definitiva y plenamente eficaz en los términos propuestos en estas condiciones particulares, sin necesidad de comparecencia de los que fueren parte o resulten interesados en el concurso y sin que sean de aplicación los precios mínimos de venta en relación al avalúo. La subasta pública de estos bienes muebles se llevará a efecto por la persona o entidad especializada designada con sometimiento exclusivo a estas condiciones y en lo no previsto por las condiciones particulares regirán las normas de la entidad especializada que proceda a la subasta pública de los bienes muebles.

10º) Corresponderá a la Administración Concursal la designación del día, hora, lugar y, en su caso, el Notario donde se otorgarán los documentos públicos o privados a través de los que se articule la compraventa. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del remate para otorgar escritura y completar el precio del remate, salvo que a instancias de la AC se prorrogue dicho plazo.

11º) Se entenderá aceptado expresamente por los ofertantes el estado físico y jurídico en que se encuentren los bienes muebles objeto de subasta pública desde el mismo momento de su intervención en el proceso de subasta pública y sin garantías, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la compraventa por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable.

Cualquier participante deberá asumir las siguientes:

- Renuncia expresa a los beneficios de saneamiento y evicción.
- Asunción del estado en el que se encuentren las existencias, y por tanto asunción del estado de deterioro e incluso inutilidad de estas.

Los licitadores que concurren a la subasta renuncian a la interposición de cualquier acción o reclamación relativas al estado físico y/o jurídico de los bienes muebles entendiéndose efectuada dicha renuncia por la sola presentación de la oferta, los bienes objeto de la

presente liquidación se transmiten como cuerpo cierto y en el estado físico y jurídico en que se hallen, con cuantos usos, derechos y servidumbres le sean inherentes.

12º) Todos los gastos de la venta pública serán de cuenta y cargo del adjudicatario, sin que se pueda repercutir ningún tipo de gasto a la concursada.

13º) Por todos aquellos servicios e intermediaciones en las operaciones, llevadas a cabo por la entidad especializada, esta última percibirá unos honorarios de 3.000 euros. A los citados honorarios se les aplicará los impuestos correspondientes. Este importe será considerado como crédito masa.

14º) La dirección de correo electrónico que se designe a efectos de comunicaciones por los usuarios ofertantes en la página web a través de la que se realice la subasta pública, será plenamente válida y eficaz a los efectos de cualesquiera notificaciones al usuario posteriores, tanto las realizadas por la entidad especializada designada, como por la Administración Concursal hasta la conclusión del concurso.

15º) La Administración Concursal declarará aprobado el remate de la subasta a favor del mejor postor, siempre y cuando satisfaga el precio íntegro de la venta de contado en el momento del otorgamiento de los documentos públicos o privados de compraventa que procedan.

16º) Para el supuesto de que en cualquiera de los estados previstos para la subasta pública de los bienes muebles, el mejor postor, designado adjudicatario de los mismos, no concurriese al otorgamiento de los documentos públicos o privados que resulten necesarios para la tradición de tales bienes y pago de su precio de remate, éste, además de tenerse que hacer cargo de los honorarios de la empresa especializada, (en la forma que se establezca en las bases y condiciones de intervención en la subasta pública extrajudicial ante notario), perderá el depósito efectuado para participar en la subasta e indemnizará a la concursada con el 5% del valor de liquidación del bien adjudicado, sin perjuicio de que la Administración Concursal pueda exigir las responsabilidades que considere procedentes por su incumplimiento, y podrá declarar adjudicatarios a los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

17º) En cualquier caso, la Administración Concursal se reserva la facultad de desistir de la venta pública si el resultado de la subasta pública, según su criterio, fuere contrario al interés del concurso. En ningún caso, se podrá desistir si el precio obtenido fuese superior al valor previsto a efectos de liquidación en el plan de liquidación respecto a los bienes muebles no afectos a privilegio especial.

18º) La Administración Concursal, concluida la subasta pública sin la realización de los bienes, podrá repetir una o más veces el proceso de venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas en los apartados anteriores.

19º) El procedimiento de subasta pública podrá ser, a criterio de la Administración Concursal, protocolizado notarialmente mediante la incorporación de un Acta Notarial en la que se dará fe de las vicisitudes que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento.

20º) Todo usuario que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones deberá indemnizar a la sociedad concursada con el 5 % de valor de liquidación por aplicación analógica de acuerdo a lo establecido en nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil en los artículos 647,653, 655 y 669., debiendo además satisfacer los honorarios de gestión devengados por la Entidad Especializada.

21º) No se establece importe mínimo de puja.

22º) El procedimiento de subasta pública será protocolizado mediante Acta Notarial otorgada por el Ilustre Notario de Valencia Don Jose Manuel Rodrigo Paradells con teléfono 960661399 y correo electrónico kualittenotariojmrodrigo2@gmail.com